

A close-up photograph of financial documents, including a bar chart, a pie chart, and a line graph. A white calculator with green buttons, a black pen, and a pair of black-rimmed glasses are resting on the documents. The documents feature green bars and lines, and some text like 'part 4' and '2018' is visible.

Mayor información

☎ 6527000 ext 788 - 233

✉ sie@camaradirecta.com

**Depósito
de estados
financieros**

El depósito de estados Financieros es la obligación legal que tienen las sociedades de dar publicidad a los estados Financieros básicos con sus respectivas notas y dictamen, mediante la entrega de una copia de los mismos en la cámara de comercio del domicilio social de la persona jurídica.

¿Quién debe depositar sus estados financieros?

Todas las personas jurídicas.

¿Qué estados se deben depositar?

Los estados financieros básicos (Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015) deben contener:

1. Estado de situación financiera
2. Estado de resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de flujos de efectivo
5. Los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.

Se exceptúan de presentar estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo las microempresas.

Tenga en cuenta: De acuerdo con los marcos técnicos normativos para la preparación y presentación de Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es necesario que en las notas a los estados financieros indique el marco técnico empleado para su preparación o el Grupo en el que se encuentra clasificado para su presentación.

Los estados financieros deben ser presentados en fotocopia simple y firmados por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal.

Con la finalidad de darle publicidad a los estados financieros, el Artículo 41 de la Ley 222 de 1995, exige el depósito de los mismos dentro del mes siguiente a la fecha en la que han sido aprobados.

Aquellas sociedades que por ley están obligadas a tener revisor fiscal, deben allegar además con los estados financieros, el dictamen correspondiente, al igual que aquellas donde este cargo hubiere sido creado, o en su defecto, el dictamen haya sido emitido Por contador público. (Concepto 220-51734 de la Superintendencia de Sociedades).

La Cámara de Comercio, expedirá copias de los estados financieros depositados a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes

(Artículo 41, Ley 222 de 1995).

Conforme lo indicado en el Artículo 150 del Decreto 019 de 2012, Cuando los estados financieros se depositen en la Superintendencia de Sociedades, no tendrá que ser depositados en la Cámara de Comercio.

Lista de Chequeo Proceso en Cámara de Comercio de Bucaramanga

- ☐ Presentar carta suscrita por el representante legal indicado el Depósito de los Estados Financieros y anexos
- ☐ La persona que presente los Estados Financieros deberá presentar su documento de identificación para el proceso del trámite en los registros que lleva la Cámara de comercio
- ☐ Cancelar los derechos del depósito.